

MATERIA: OBLIGACIONES. PLAN 2

SEMANA 2

TEMAS SEMANA 2:

- a) Fuentes contractuales de las obligaciones.**
- b) Fuentes extracontractuales.**
- c) Declaración unilateral de la voluntad.**

¿Por qué se dice que el contrato es la más importante fuente de obligaciones?

Porque se entiende que tienen una fuente contractual, precisamente aquellas obligaciones que nacen en virtud de la celebración de un contrato o de un convenio, mientras que las extracontractuales son todas aquellas obligaciones que no se derivan de la celebración de un contrato ni de un convenio, sino por una declaración unilateral de voluntad, en virtud de una gestión de negocios, por enriquecimiento ilegítimo o bien por responsabilidad civil.

Ahora bien, el contrato es la principal fuente de las obligaciones por su constante celebración en la vida diaria de cualquier sociedad, prueba de ello es que tiene una regulación minuciosa y preferente en la ley civil, en todas las legislaciones locales y la federal en nuestro país.



¿Cuáles son los vicios del consentimiento?



- **El error** es "...la falsa apreciación o conocimiento de una o realidad, o el total desconocimiento de ella. Esto origina en el sujeto la deformación de su voluntad; es decir, un sentido distinto al que se hubiera formado de no existir tal circunstancia".
- **El dolo** es cualquier sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes.
- **La mala fe**, la disimulación del error en que se encuentra uno de los contratantes, una vez conocido, para que el otro se obligue bajo esa falsa creencia. Implica una actitud pasiva por parte de un contratante con la finalidad de el otro no salga de su error.
- **La violencia** se puede dividir en física o moral, siendo aquélla la que por medio del dolor se coacciona la voluntad para que se exteriorice en la celebración del acto jurídico.
- **La lesión**, existe lesión cuando alguno por su ignorancia, inexperiencia o miseria se ve obligado a celebrar un contrato leonino o a contraer obligaciones evidentemente desproporcionadas a las que él recibió.

¿Es lo mismo enriquecimiento ilícito que enriquecimiento ilegítimo?

No, el enriquecimiento ilícito hace referencia a un delito patrimonial regulado en la legislación penal. Mientras que el enriquecimiento ilegítimo consiste en que no existe una causa eficiente que justifique la disminución de un patrimonio y el aumento de otro, y que además no exista una causa jurídica que explique el desplazamiento total o parcial de un patrimonio al de otra persona, por lo que tal fuente de obligaciones tiene como elementos:

- a) El enriquecimiento de una persona;
- b) El empobrecimiento de otra;
- c) Una relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento;
- d) Que no exista causa jurídica que justifique el empobrecimiento de un patrimonio y el enriquecimiento de otro.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA



“NADIE DEBE
ENRIQUECERSE SIN CAUSA
A EXPENSAS DE OTRO”

¿Cuál es la diferencia entre responsabilidad civil objetiva y la responsabilidad civil subjetiva?

Objetiva. Cuando una persona hace uso de **los mecanismos**, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima".

La responsabilidad civil objetiva tiene como elementos los siguientes:

- a) La utilización de una cosa peligrosa.
- b) La existencia de un daño.
- c) Una relación de causalidad entre el hecho y el daño producido.

Subjetiva.- El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres causa un daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia inexcusable de la víctima.

En este caso, la fuente que da nacimiento a la obligación de reparar los daños causados, que es a lo que se denomina responsabilidad civil, lo es una conducta contraria a la ley, que causa daños.

